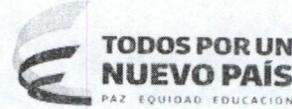




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500368851

Bogotá, 28/04/2017



20175500368851

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART
AV 2AN NRO. 51N 23
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **14999 de 28/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

Este es el contenido de la presente, en la cual se informa a los señores Jefes de Oficina de Asesoría Jurídica que se han recibido los expedientes de los señores JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA, en los cuales se solicita la expedición de un documento que acredite la existencia de una oficina de Asesoría Jurídica en el municipio de...

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

999

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 16999 28 ABR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803500E, contra CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012; la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 73363 del 15/12/2016 contra CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8 presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que el tenor dispuso:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

PAPAGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012:

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803500E, contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.**

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012
20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic. 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera. Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8,** presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

CARGO SEGUNDO: **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8,** presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE,** dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

Programación de envío de información
Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803500E, contra CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.

24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

Artículo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

CARGO TERCERO: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803500E, contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.**

presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803500E, contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.**

"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **7/02/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **28/02/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2011 exigidos en la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, estados financieros de 2012 exigidos en la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y estados financieros de 2013 exigidos en la resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803500E, contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.**

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar en el presente expediente, en cuanto a su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 43 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigia donde se puede evidenciar el registro de la empresa.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 73363 del 15/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Igualmente, se le solicita a **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, que allegue a este despacho la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de los cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Se le **SOLICITA** a **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación expedida por del Ministerio de Transporte.

1 4 9 9 9

2 8 ABR 2017

AUTO No.

DE

Hoja

7

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73363 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803500E, contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8.**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART CON MATRICULA MERCANTIL No. 0000506197 DE PROPIEDAD DE HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, NIT. 31838352-8**, ubicado en **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la **AV 2AN NRO. 51N 23**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

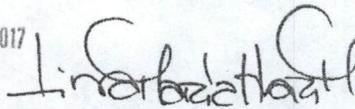
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

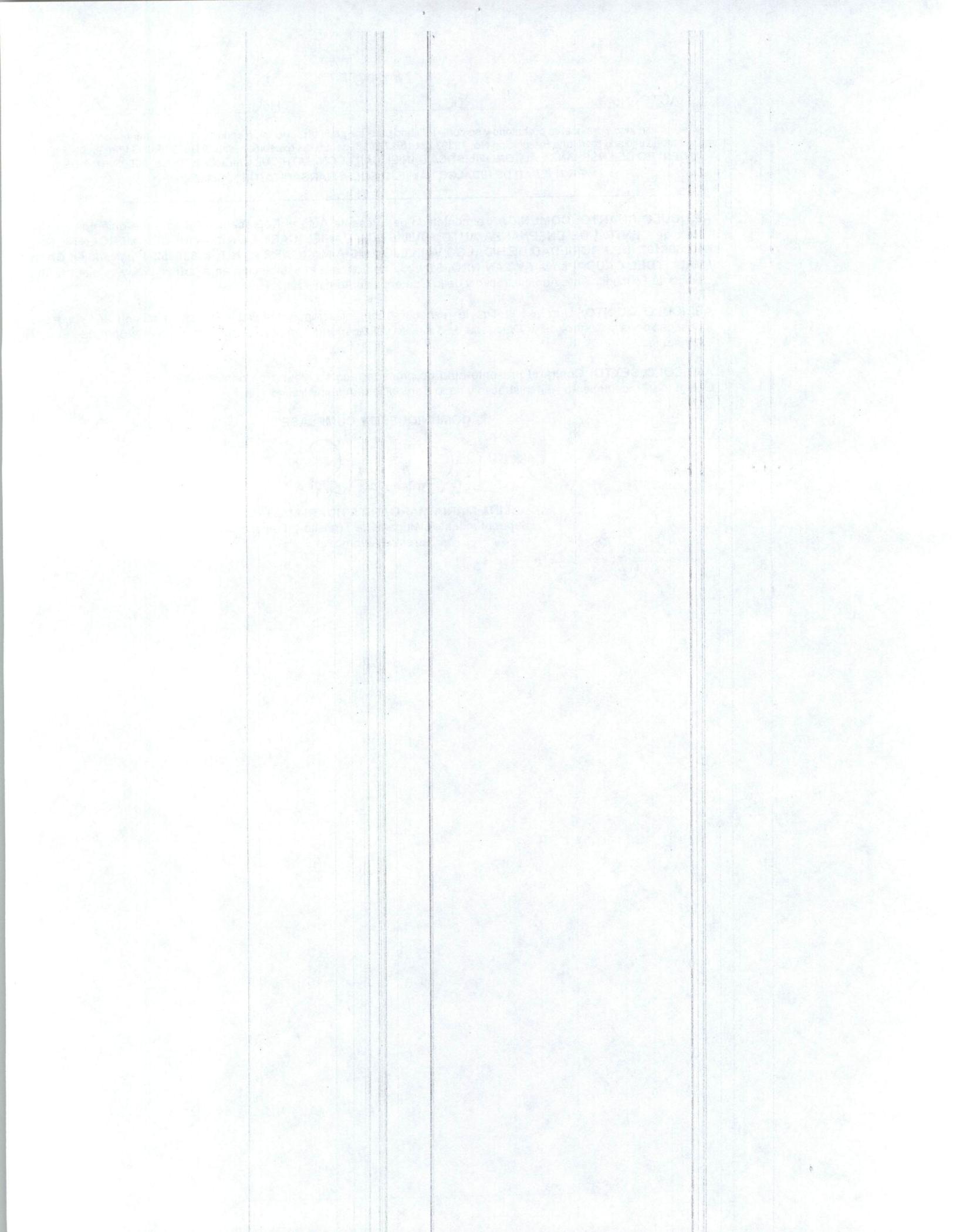
1 4 9 9 9

2 8 ABR 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: José Luis Morales
Revisó: Valentín Rubián
Coord. Grupo Investigaciones y Control



Registro Mercantil

Este documento informativo es reportado por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART
Código	CALI
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000036197
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha de Matrícula	1999/11/8
Estado de Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Capital Autorizado	1000000.00
Capital Efectivo	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Impuestos	1.00
Activo	0.00

Actividades Económicas

19550 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Oficina Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Asociación Comercial	Av 2AN NRO. 51N 23
Presidencia Comercial	8810511
Ministerio Público	CALI / VALLE DEL CAUCA
Oficina Fiscal	AV 2AN NRO. 51N 23
Telefonía Fija	
Correo Electrónico	daniel.cart@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Numero Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
L.C.	31838552	HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA	CALI	Persona Natural				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

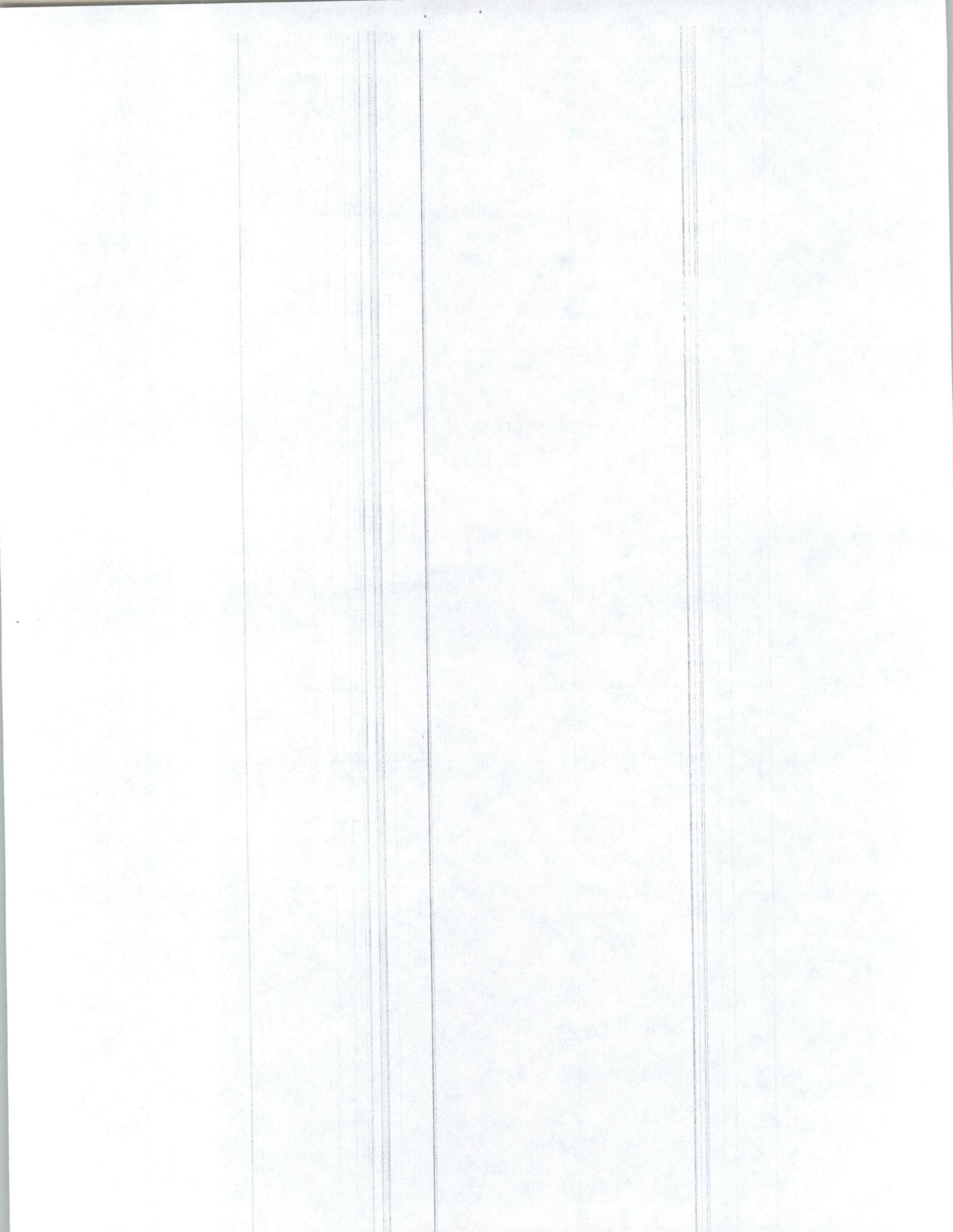
Ver Certificado de Matrícula

Ver Titulantes Inscritos

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos: ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cambiar Sesión VRUBIANO





Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA
Sigla	
Cámara de Comercio	CALLI
Número de Matricula	0000506196
Identificación	CECULA DE CIUDADANIA 31836352
Último Año Renovado	2017
Fecha de Matricula	18/03/18
Estatus de la Matricula	ACTIVA
Tipo de Comercio	NO APLICA
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1000000.00
Unidades Perdida Única	0.00
Pérdidas Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

13509 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Identificación Comercial	CALLI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	AV. ZAN NRO. 51N 23
Teléfono Comercial	6810611
Municipio Fiscal	CALLI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	AV. ZAN NRO. 51N 23
Teléfono Fiscal	6810611
Correo Electrónico	daniel.cart@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	PIF	ESAL	RNT
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART	CALLI	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

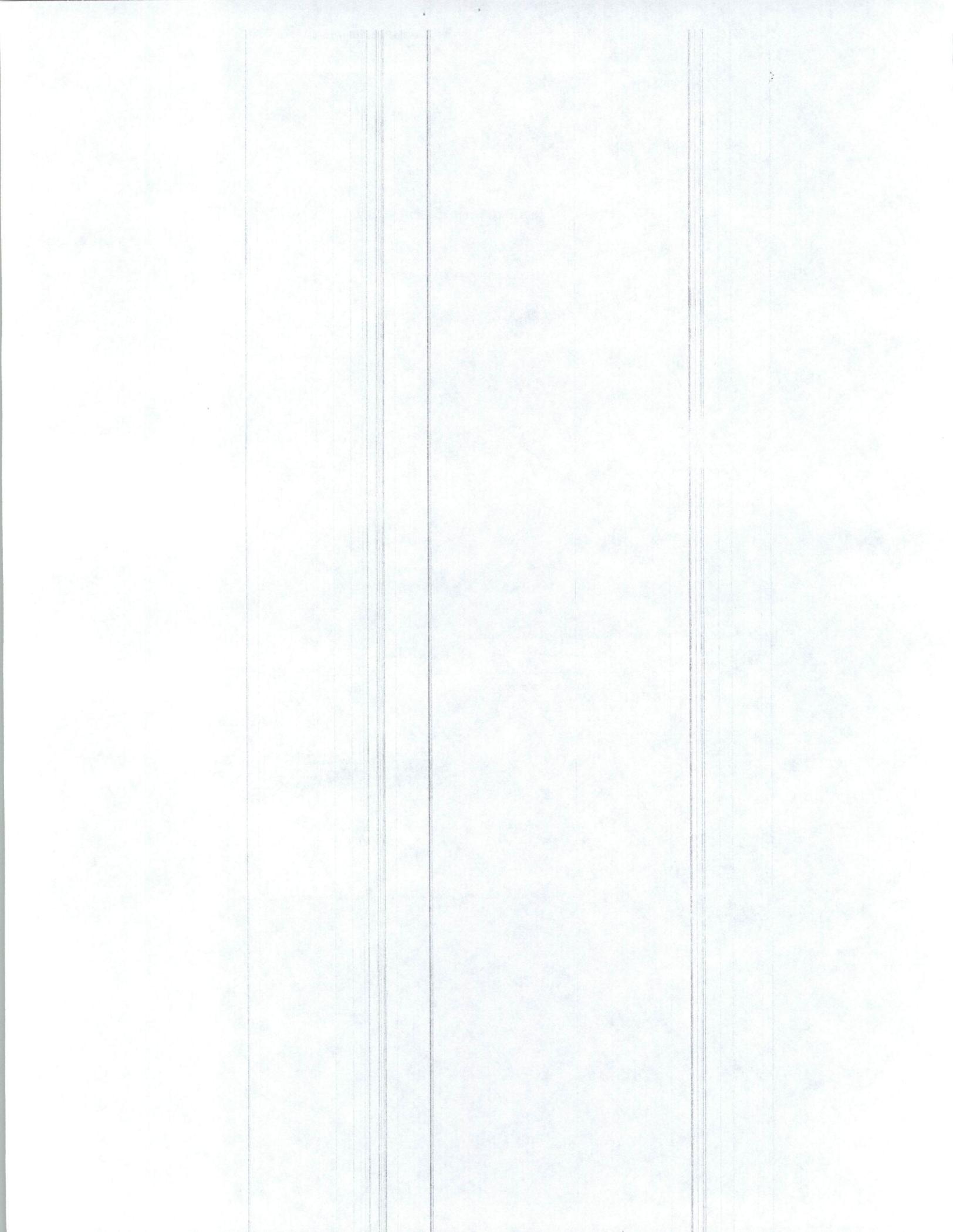
Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#)
[¿Que es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión MUEBICAN](#)







CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CAR'T
CATEGORIA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA:

DIRECCIÓN COMERCIAL: AV 2AN NRO. 51N 23
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6810611
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3017710563
FAX: 0000000
CORREO ELECTRÓNICO: daniel.cart@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV 2AN NRO. 51N 23
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: daniel.cart@hotmail.com

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 506197-2
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 18 DE MARZO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

CERTIFICA:

TOTAL	ACTIVOS:	\$1,000,000
-------	----------	-------------

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
P8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

CERTIFICA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA
NIT: 31838352 - 8
C.C.: 31838352



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 HORA: 03:55:46 PM



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART / NIT: 31838352

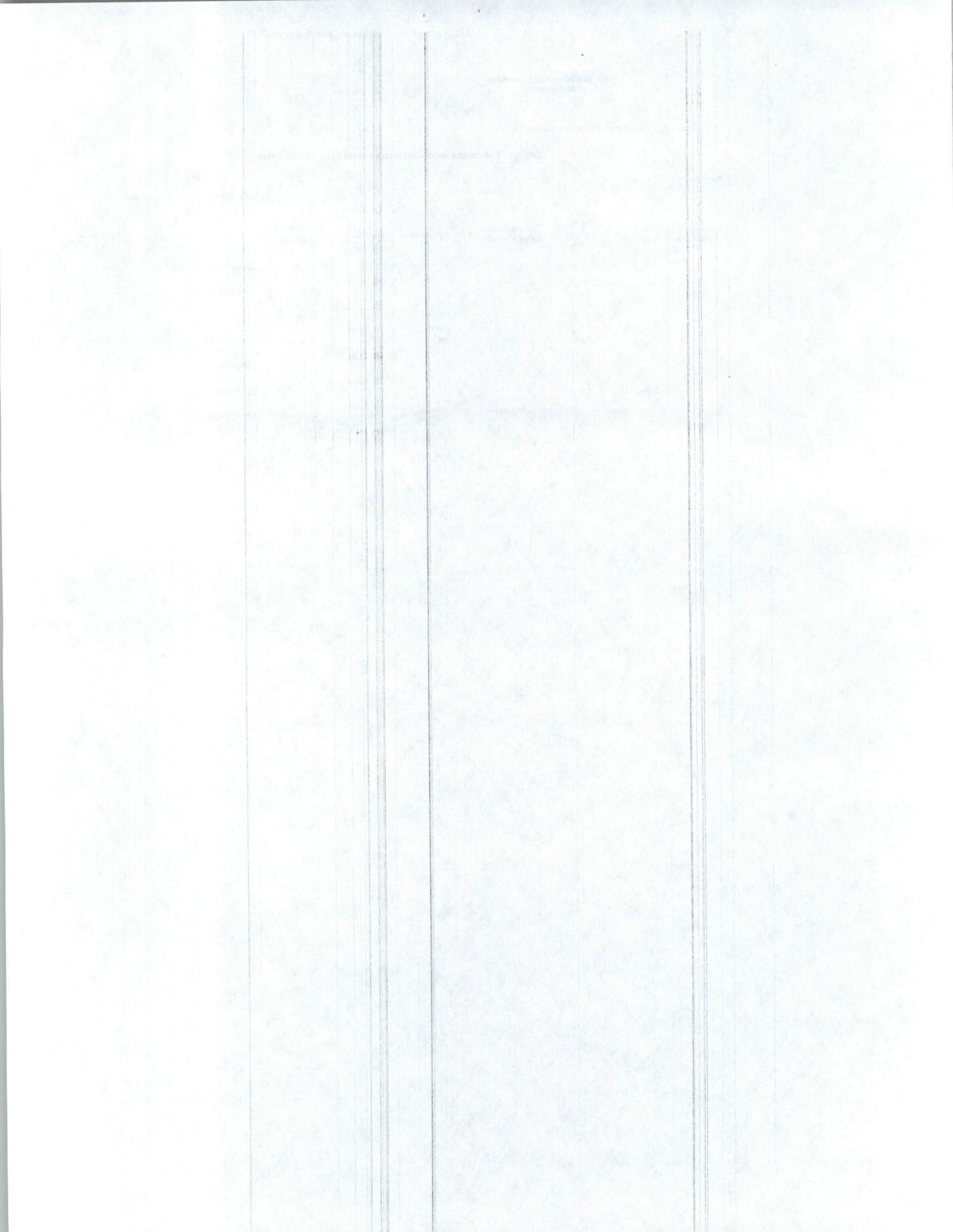
Entrega de información

Usted tiene 7 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
26/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	13/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/07/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	01/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	25/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
14/07/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	24/08/2014	Consultar traza	Principal	
01/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	14/09/2013	Consultar traza	Principal	
04/09/2013		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	10/09/2013	Consultar traza	Secundaria	





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMÓVILÍSTICA DANIEL CART / NIT: 31838352

Entrega de información

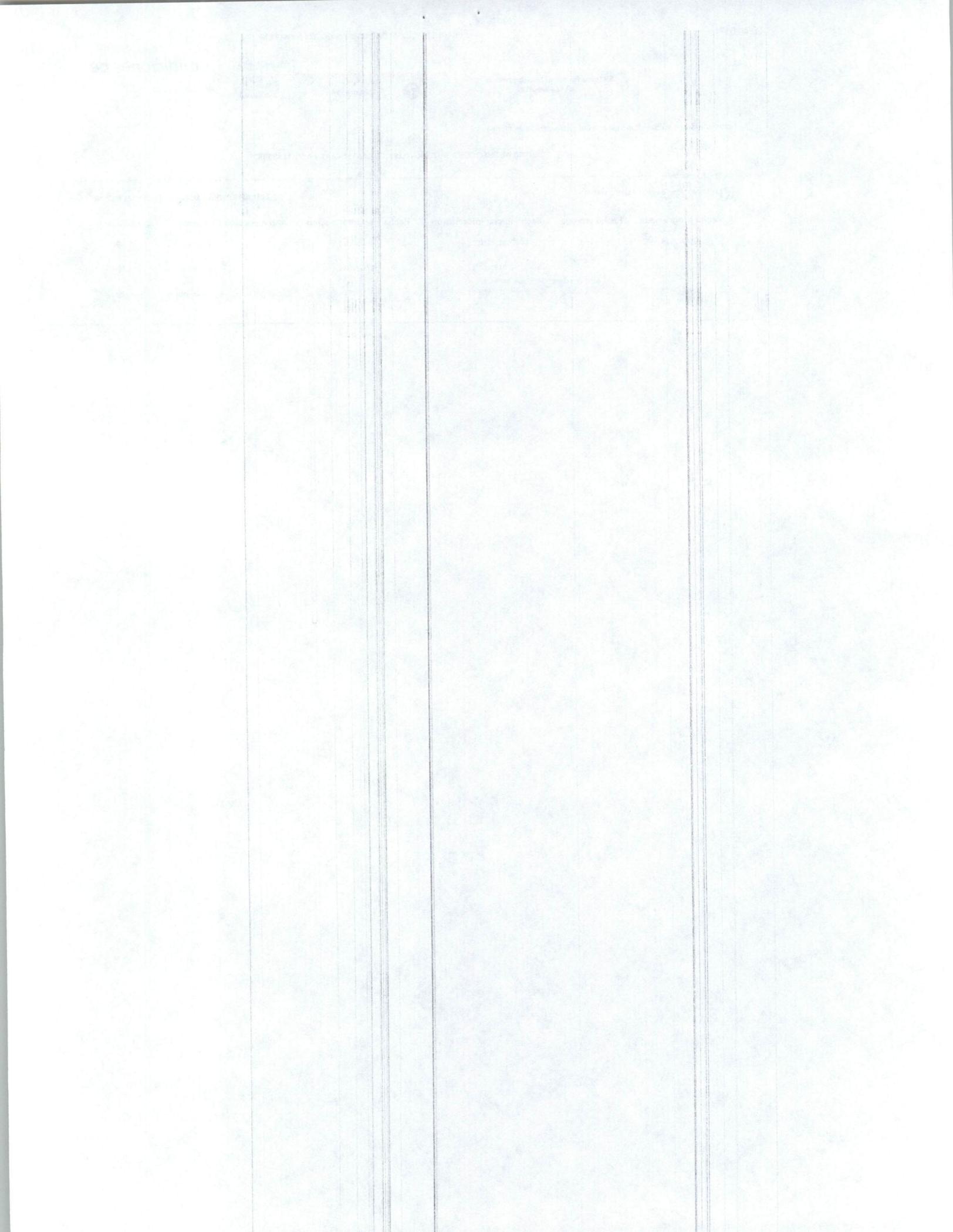


Usted tiene 3 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Opciones
02/07/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	
02/10/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	
27/06/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	





CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART / NIT: 31838352

Centro de Enseñanza Automotor - CEA

Datos generales

Sede: CENTRO DE ENSEÑANZA DANIEL
CAPT

Contacto: EUGENIA MARQUANITA HIDALGO

Tipo sede: Sede

Nro. resolución: 003543

Fecha resolución: 08/09/2008

Fecha inicio servicio: 28/06/2008

Entidad otorgante: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Estado habilitación: Activo

Registro de formularios

OPCIONES GENERALES

* Información de habilitación

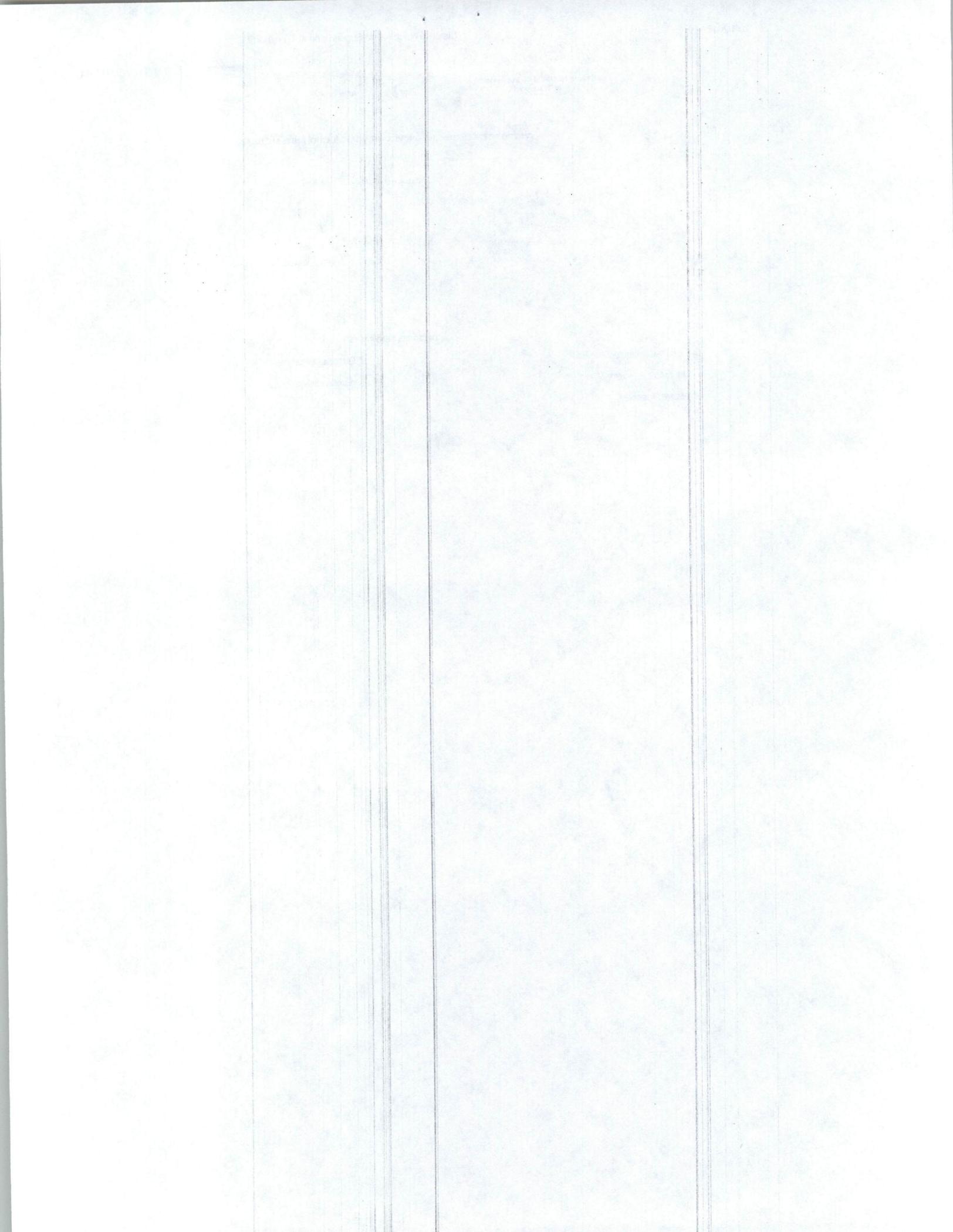
* Certificado de conformidad

* Registrar vehículos

* Items a evaluar

* Registrar pólizas

* Anexos





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500368851



Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART
AV 2AN NRO. 51N 23
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **14999 de 28/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\User\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART
AV 2AN NRO. 51N 23
CALI - VALLE DEL CAUCA

Servicio Postal
 Nominales S.A.
 C.D. 25 0 96 A 95
 NIT 500 0529179
 Línea Nro. 01 8000

PREMIANTE

Nombre y Razón Social
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 DIRECCION DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 en saldaña
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 113113
 R.V.: RNT52217758CO
CONTARIO
 Centro de Enseñanza Automovilística Daniel Cart
 Calle 2a Nro. 51N 23
 Ciudad: CALI
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 7600501
 Fecha de Admisión: 15/05/2017 15:29:18
 Transporte de carga

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha: DIA MES AÑO 09 MAY 2017	Nombre del distribuidor: C.C.	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor: C.C.
Centro de Distribución: Observaciones:		C.C. Luis Vazquez C.C. 6.625.712	
			

